

SP26-00157: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN AUDIOVISUAL EN CENTROCENTRO, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028, AMBOS INCLUIDOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

CentroCentro es un centro de arte contemporáneo que, desde el corazón de la ciudad y del Paseo del Arte, presta especial atención al pulso creativo vivo de Madrid, mostrando en sus salas propuestas de artistas en activo de todas las generaciones y disciplinas. Con un enfoque multidisciplinar en el que tienen cabida todas las expresiones artísticas —pintura, escultura, dibujo, fotografía, diseño gráfico, performance y más—, las exposiciones son el eje vertebrador en torno al que se articula el resto de la actividad: encuentros, visitas guiadas con comisarios y artistas, talleres, residencias artísticas, a la que se suman la música y el microteatro, entre otras propuestas culturales.

Ubicado en el Palacio de Cibeles, sede a su vez de la Alcaldía de Madrid, CentroCentro viene desarrollando una intensa actividad desde su inauguración en 2011, centrada en proyectos expositivos, ciclos musicales y escenarios de debate. Junto a la misma, el edificio se abre a la ciudadanía ofertando espacios de información, de encuentro y de trabajo.

CentroCentro cuenta con cinco plantas expositivas (8.000m² aprox) y nueve espacios de cesión a terceros. Esta cesión puede ser con contrato comercial, reserva municipal, cesión bonificada o evento propio.

Se propone la contratación del servicio de asistencia técnica, mantenimiento y operación audiovisual en CentroCentro. Las dependencias objeto del contrato de mantenimiento y operación son: Auditorio; Sala Jorge García Berlanga; Sala Sigfrido Martín Begué; Sala Gloria Fuertes; Sala Capilla; Plantas expositivas y zonas generales y Patio de Operaciones.

1. SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Los servicios objeto del contrato son los de asistencia técnica, mantenimiento y operación audiovisual en CentroCentro, tal y como se detalla y define en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

Centrocentro cuenta con unas infraestructuras y equipamiento de comunicaciones audiovisuales, y equipamiento de traducción simultánea.

Debido a su complejidad y especialización, es necesario un mantenimiento específico de estas infraestructuras y equipos. Las dependencias con equipamiento de audiovisuales objeto mantenimiento son las siguientes: Auditorio; Sala Jorge García Berlanga; Sala Sigfrido Martín Begué; Sala Gloria Fuertes; Sala Capilla; Plantas expositivas y zonas generales y Patio de Operaciones.

Asimismo, es necesario la operación especializada de las comunicaciones audiovisuales para todos los actos y eventos realizados en los espacios de Centrocentro: operación de cámaras, realización de imágenes de televisión, técnicas de sonido, streaming y enrutamiento de señales.

Todos estos servicios, englobados en el objeto del contrato, necesitan de una contratación externa ya que MADRID DESTINO no dispone en el centro de recursos tan especializados y que permitan unas mínimas garantías.

2.- TIPO DE CONTRATO

El objeto del contrato se corresponde con un servicio (Artículo 17.1 de la LCSP).

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Las partes quedarán sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación, así como en el resto de documentos contractuales formalizados con carácter previo al inicio de la prestación con fecha de inicio el 1 de enero de 2027 y fin el 31 de diciembre de 2028, con posibilidad de prórroga.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE RESULTA DE APLICACIÓN

Dado que el presente procedimiento de contratación va a ser objeto de tramitación y adjudicación durante el año 2026, a los efectos de la determinación del procedimiento de contratación que resulta de aplicación, se ha tenido en consideración lo establecido en la *Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026.*

Los umbrales que se tienen en consideración a los efectos de determinar si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, son los establecidos en el artículo 21.1 b) de la LCSP y que, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, se sitúan en la anualidad 2026 en un valor igual o superior a 216.000€ IVA no incluido.

Dado que el valor estimado de la presente contratación asciende a 548.695,92€ IVA no incluido, el procedimiento de contratación que resulta de aplicación es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifica el siguiente CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

Código CPV:

- 50340000-0 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisual y óptico)
- 50342000-4 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de audio)
- 50344000-8 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de video).

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado y atendiendo a que los trabajos objeto de licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente, y atendiendo a que el objeto comparte instalaciones y necesita de un personal polivalente coordinado entre distintas salas y atendiendo una demanda variable, configurando un único equipo de tres personas, por lo que no son susceptibles de realizarse independientemente, ya que se considera que existe una única unidad funcional en un único centro, que hace imposible su división en lotes.

6.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONTRATACION

Las condiciones económicas de la contratación, son las indicadas a continuación.

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	12 MESES
1. Servicio ordinario	152.150,34 €
2. Servicio a demanda	15.000,00 €
3. Correctivos > 200€	12.000,00 €
Importe licitación (1.+2.+3.)	179.150,34 €
Total	179.150,34 €

Presupuesto base de licitación: ciento setenta y nueve mil ciento cincuenta euros con treinta y cuatro céntimos de euro (**179.150,34 €**, IVA no incluido).

IVA: treinta y siete mil seiscientos veintiún euros con cincuenta y siete céntimos de euro (37.621,57 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): doscientos dieciséis mil setecientos setenta y un euros con noventa y un céntimos de euro (216.771,91 €).

Desglose:

1.- Servicio ordinario: Se incluyen un **importe máximo de 152.150,34 euros**, más IVA, durante el periodo de 12 meses, (periodo de vigencia del contrato). Este importe se destinará **al servicio ordinario**, e incluye, asistencia técnica, operación y mantenimiento, así como los correctivos inferiores a 200€, (más el IVA que corresponda). *Los licitadores realizarán una oferta sobre este importe máximo indicado:*

SERVICIO ORDINARIO						
1) Costes Salariales				2027	2028	2029
Gastos de personal	Salario	nº trabajadores	% dedicación	Importe		
Licenciado (grupo 1)	49.466,98 €	1	15,00%	7.420,05 €	7.605,55 €	7.795,69 €
Técnico auxiliar (grupo 3)	37.491,69 €	3	100,00%	112.475,06 €	115.286,94 €	118.169,11 €
Total salarios				119.895,11 €	122.892,49 €	125.964,80 €
Sustituciones				Salarios	% incremento	Importe
Vacaciones. Calculado como la sustitución de 15 días por año (50% de 1 mes por cada 11 meses).				112.475,06 €	4,55%	5.112,50 €
Sustitución absentismo, estimado en un 4%				112.475,06 €	4,00%	4.499,00 €
Total costes salariales				129.506,61 €	132.696,22 €	135.964,60 €
2) Materiales, subcontratas y otros gastos de explotación.				2027	2028	2029
Herramientas, vestuario, EPIS, teléfonos.(estimado en el 2,5%)				2.811,88 €	2.882,17 €	2.954,23 €
Materiales, fungibles y pequeñas reparaciones menores de 200€				3.000,00 €	3.060,00 €	3.121,20 €
Otros costes (licencias, SATs, especialistas programación...)				3.000,00 €	3.060,00 €	3.121,20 €
Total Materiales, subcontratas y otros gastos de explotación.				8.811,88 €	9.002,17 €	9.196,63 €
Total costes del servicio 1)+2)				138.318,49 €	141.698,39 €	145.161,23 €
Beneficio Industrial (4%)				5.532,74 €	5.667,94 €	5.806,45 €
Gastos generales (6%)				8.299,11 €	8.501,90 €	8.709,67 €
Total presupuesto licitación				152.150,34 €	155.868,23 €	159.677,35 €

2.- Servicio a demanda: se incluye un importe máximo de 15.000 € más IVA durante el periodo de vigencia del contrato, este importe se destinará a la operación y asistencias técnicas de los medios audiovisuales no incluidos en el mantenimiento ordinario (Servicio técnico de audio y video, en horario de sábados, domingos y festivos, y laborables de lunes a viernes, a partir de las 21:00 horas) según lo descrito en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas. Este **importe total no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino”, y por tanto, el importe final será el resultado de las demandas de atención a eventos llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

Los licitadores **ofertarán baja única** para los siguientes precios unitarios de 33,37 euros (2027), 34,21€ (2028) y 35,06€ (2029) (más IVA).

Servicio a demanda:

CÁLCULO COSTES COSTES SERVICIO ORDINARIO										CÁLCULO PRECIO SERVICIO A DEMANDA							2.027	2.028	2.029
Categoría Profesional	Convenio Aplicable	Convenio anual	año salario	salario 2026	antigüedad	Total salarios 2026	salario 2027	SS	Total costes salarios	Horas/año	Coste salarial €/hora	Complementos por festivos y nocturnos. 12,5% adicional (75% de horas totales * 25% por hora festiva o nocturna)	Absentismo (4%)	Gestión administrativa, organización, desplazamientos... (20%)	Total coste hora servicio a demanda	G.G. Y B.I. (9%)	Total costes salariales por hora	Total costes salariales por hora	Total costes salariales por hora
Técnico Auxiliar	Convenio del Metal	26.243,91	2.025	26.768,79	476,84	27.245,63	27.926,77	9.564,92	37.491,69	1.748	21,45	4,02	0,86	4,29	30,62	2,76	33,37	34,21	35,06
Licenciado/Grado	Convenio del Metal	34.685,25	2.025	35.378,96	569,24	35.948,20	36.846,91	12.620,07	49.466,98										

3.- Correctivo: Un **importe máximo de 12.000€** más IVA durante el periodo de vigencia del contrato. Para los correctivos *mayores de 200€*, más el IVA que corresponda, relacionados con las averías o necesidades de actualización de los equipos sobre los que se realiza el servicio.

Este importe se destinará al mantenimiento correctivo que surja durante la ejecución del contrato, así como a todas aquellas reparaciones que superen los 200 euros (200,00€) IVA no incluido. El importe máximo, no es objeto de baja y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones correctivas llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

El presupuesto base de licitación incluye:

- Un importe máximo de 152.150,34€ más IVA durante el periodo de vigencia del contrato para el servicio ordinario: operación y mantenimiento, así como los correctivos inferiores a 200€. Los licitadores ofertarán **una baja sobre este importe máximo**.
- Un importe máximo de 15.000 € más IVA durante el periodo de vigencia del contrato, este importe se destinará a la operación y asistencias técnicas de los medios audiovisuales no incluidos en el mantenimiento ordinario y la formación para mantenimiento y asistencia de nuevos equipos, en su caso, según lo descrito en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas. **Este importe total no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y por tanto, el importe final será el resultado de las demandas de atención a eventos llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino. Los licitadores ofertarán **un porcentaje de baja única** sobre los siguientes precios:

Precios unitarios:

Servicio en horario extralaboral (sábados, domingos y festivos. Laborables de lunes a viernes a partir de las 21:00)	2027	2028	2029	
Técnico de audio y video, con experiencia en interconexión de señales de audio y video. Desempeñará, también, funciones de técnico de instalaciones para la resolución de incidencias	33,37 €	34,21 €	35,06 €	15.000,00 €
TOTAL				15.000,00 €

- Un importe máximo de 12.000€ más IVA durante el periodo de vigencia del contrato. Para los correctivos mayores de 200€, IVA no incluido, relacionados con las averías o necesidades de actualización de los equipos sobre los que se realiza el servicio.

Este importe se destinará al mantenimiento correctivo que surja durante la ejecución del contrato, así como a todas aquellas reparaciones que superen los 200 euros (200,00€) IVA no incluido. El importe máximo, **no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones correctivas llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

Forma de determinación del precio

Para la determinación del presupuesto del contrato se han considerado los costes necesarios para la correcta prestación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica audiovisual de CentroCentro, atendiendo al alcance de las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), al dimensionamiento de los medios personales adscritos al servicio y a los medios materiales y técnicos necesarios para su ejecución.

De conformidad con los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la estimación económica diferencia los costes directos de la prestación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tomando como referencia, para los costes de personal, el convenio colectivo aplicable.

1. Costes salariales

Los costes salariales se han calculado atendiendo al personal necesario para la ejecución de las prestaciones previstas en el PPTP y a las correspondientes categorías profesionales del convenio colectivo de referencia.

Como base de cálculo se han tomado las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2025 del Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid.

Sobre dichas cuantías se ha aplicado para 2026 el incremento salarial del 2 % establecido en el convenio. Para 2027, al quedar esta anualidad fuera de su período de vigencia, se ha considerado, a efectos exclusivamente presupuestarios, un incremento estimado del 2,5 %, porcentaje intermedio entre los incrementos del 3% y del 2% correspondientes a las anualidades precedentes, que se considera una estimación prudente y razonable para estimar la evolución de los costes salariales. Para las posibles prórrogas correspondientes a 2028 y 2029 se mantiene, igualmente, una estimación de evolución anual del 2,5 %.

Los costes salariales comprenden quinquenio de antigüedad (se exige un mínimo de cinco años de experiencia en el apartado 6 del PPT), sobre el salario convenio, un 34,25% de costes de seguridad social.

En el caso del técnico auxiliar se adicionan sustituciones de vacaciones en un 4,55% del coste total salarial y un 4% de sustitución por absentismo, los cuales se actualizan para los años de la prórroga en un 2%.

2. Herramientas, vestuario, equipos de protección individual, sistemas de comunicación y otros medios auxiliares

Para la estimación del coste de las herramientas, vestuario, equipos de protección individual (EPIs), sistemas de comunicación y localización y demás medios auxiliares necesarios para la prestación se ha aplicado un porcentaje del 2,5 % sobre el coste salarial de los tres técnicos auxiliares adscritos con dedicación exclusiva al servicio.

La utilización del coste salarial del personal directamente adscrito como base de cálculo responde a la vinculación existente entre estos medios materiales y el personal que debe disponer de ellos para desarrollar las prestaciones objeto del contrato. Su dimensionamiento depende principalmente del número de efectivos destinados al servicio y de la naturaleza de las funciones técnicas que deben realizar.

El PPTP establece la obligación del adjudicatario de proporcionar los medios necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluyendo herramientas, equipos de medida, sistemas de intercomunicación y localización, medios auxiliares y de seguridad y los correspondientes equipos de protección individual.

Asimismo, el alcance del contrato comprende el mantenimiento y asistencia sobre un conjunto heterogéneo de instalaciones y equipos audiovisuales, incluyendo equipos y sistemas digitales, sistemas de control, distribución de señales y comunicaciones audiovisuales, lo que exige disponer de herramientas y medios técnicos adecuados a las diferentes tecnologías existentes en el centro.

En el contrato anterior correspondiente a la prestación del servicio en CentroCentro se contempló para estos conceptos un importe estimado de 2.000 euros. No obstante, y aunque el número de técnicos se mantiene el alcance y las características del equipamiento audiovisual objeto del nuevo servicio de mantenimiento han experimentado una modificación significativa, por lo que las necesidades de herramientas, medios auxiliares, equipos de protección y otros elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos no resultan directamente equiparables a las del contrato anterior.

A estos efectos, se ha considerado adaptar realizar una nueva estimación en base al 2,5 % sobre el coste salarial de los tres técnicos auxiliares, al considerarse que constituye una referencia proporcional al dimensionamiento efectivo del servicio.

Para las posibles prórrogas se mantiene el mismo criterio de cálculo, esto es, el 2,5 % del correspondiente coste salarial estimado de dichos técnicos.

3. Materiales fungibles y pequeñas reparaciones

Se incluye una partida destinada a cubrir el suministro y reposición de materiales fungibles, consumibles, pequeños componentes y repuestos, así como aquellas pequeñas reparaciones cuyo coste deba ser asumido por el adjudicatario de acuerdo con las condiciones establecidas en el PPTP.

Para el ejercicio 2027 se estima un importe de 3.000 euros, tomando como referencia el importe previsto para esta finalidad en el expediente precedente (SP23-00498), en el que se contempló igualmente un importe de 3.000 euros para estos conceptos, y atendiendo a las necesidades derivadas del alcance del servicio actualmente definido.

No obstante, la estimación del nuevo contrato contempla que el equipamiento audiovisual objeto de mantenimiento ha experimentado una modificación significativa, con nuevas características y necesidades técnicas que deben ser atendidas durante la prestación. En consecuencia, los importes se han estimado atendiendo al alcance actual del servicio, a las necesidades previsibles derivadas del nuevo equipamiento.

Para las anualidades correspondientes a las posibles prórrogas se ha adoptado una estimación de crecimiento del 2 % anual de estos costes, al no existir un único índice de precios específico. La estimación es una previsión de evolución del coste atendiendo a la heterogeneidad de los elementos comprendidos en la partida.

4. Licencias, servicios de asistencia técnica, especialistas y otros servicios técnicos

Se contempla asimismo una partida destinada a aquellos costes directamente relacionados con la prestación que, por sus características, no quedan comprendidos en las restantes partidas: licencias necesarias para la operación, diagnóstico o actualización de determinados sistemas, servicios de asistencia técnica (SAT), soporte técnico especializado e intervenciones que requieran conocimientos técnicos específicos, entre otros conceptos de naturaleza análoga directamente vinculados al servicio.

Se ha estimado un importe de 3.000 euros para la anualidad 2027, importe que toma como referencia el antecedente de contratación del servicio en CentroCentro, expediente SP23-00498, en el que se contempló igualmente un importe de 3.000 euros para estos conceptos.

No obstante, al igual que en el caso de los materiales, se ha tenido en consideración que el equipamiento audiovisual objeto del nuevo contrato presenta características y necesidades técnicas diferentes respecto del contrato anterior, lo que puede determinar necesidades específicas de asistencia técnica, licencias, servicios SAT, programación y otros servicios especializados.

Para las anualidades correspondientes a las posibles prórrogas se adopta una estimación de crecimiento del 2 % anual, teniendo en cuenta la naturaleza de estos costes como servicios técnicos especializados y las referencias de mercado disponibles.

La eventual subcontratación de determinadas prestaciones se encuentra incluida en el precio ofertado por el adjudicatario y no generará derecho a un incremento del precio del contrato.

5. Gastos generales y beneficio industrial

De conformidad con la LCSP, en la determinación económica del contrato se consideran, además de los costes directamente vinculados a la prestación, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Gastos generales

Sobre los costes directos se aplica un 6 % en concepto de gastos generales, destinado a cubrir los costes de estructura empresarial necesarios para la organización y correcta ejecución del contrato que no resulten directamente imputables a una concreta unidad de prestación.

Se incluyen, entre otros, los costes de estructura administrativa y organizativa, gestión general del contrato, seguros, prevención y demás costes comunes de funcionamiento y soporte empresarial.

La consideración de estos costes resulta coherente con las características del servicio definido en el PPTP, que exige la adscripción continuada de tres técnicos de vídeo y audio con dedicación exclusiva a CentroCentro, así como la participación de un supervisor operativo con una

dedicación prevista del 15 %, junto con la obligación de mantener la organización y los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio.

Asimismo, el PPTP exige a la adjudicataria disponer de un responsable del servicio que actúe como interlocutor con Madrid Destino y establece mecanismos de seguimiento de la ejecución y reporte periódico, lo que implica la existencia de funciones de organización y gestión empresarial adicionales a los costes directamente imputados a personal, materiales y medios técnicos.

Atendiendo a estas características y a que los restantes componentes del coste han sido objeto de estimación diferenciada, se considera adecuado y proporcionado aplicar un porcentaje del 6 % sobre los costes directos para estimar los gastos generales de estructura asociados al contrato.

Beneficio industrial

Adicionalmente, se incorpora un 4 % en concepto de beneficio industrial, calculado igualmente sobre los costes directos estimados.

Este porcentaje representa el margen empresarial considerado razonable dentro de la formación del precio del contrato. Su incorporación permite contemplar de forma diferenciada un margen empresarial respecto de los costes directos y de los gastos generales de estructura, dando cumplimiento a la exigencia de considerar el beneficio industrial en el cálculo del valor estimado prevista en el artículo 101.2 de la LCSP.

En consecuencia, atendiendo a las características y estructura económica de la presente prestación de servicios, se considera adecuado y proporcionado estimar el beneficio industrial en un 4 % de los costes directos.

Los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial se calculan en cada anualidad sobre sus correspondientes costes directos, por lo que su importe evoluciona en función de dicha base sin aplicar porcentajes adicionales de actualización.

Ambos porcentajes se estiman proporcionados y suficientes para garantizar la viabilidad económica de la prestación y reflejar la estructura real de costes del sector.

6. Criterio aplicado a las posibles prórrogas

A efectos de determinar el valor estimado del contrato se han considerado las eventuales prórrogas previstas, estimando la evolución de sus distintos componentes de coste conforme a su naturaleza.

No se aplica, por tanto, un porcentaje único de incremento sobre el presupuesto, sino los siguientes criterios:

- Costes salariales: para 2027, incremento estimado del 2,5 % sobre los costes salariales calculados para 2026, una vez aplicado a estos el incremento convencional del 2 %. Para 2028 y 2029 se mantiene una estimación anual del 2,5 %.
- Herramientas, vestuario, EPIs y medios auxiliares: 2,5 % del coste salarial de los tres técnicos auxiliares adscritos con dedicación exclusiva.

- Materiales fungibles y pequeñas reparaciones: incremento estimado del 2 % anual.
- Licencias, SAT, especialistas y servicios técnicos: incremento estimado del 2 % anual.
- Gastos generales y beneficio industrial: se mantienen en el 6 % y 4 %, respectivamente, sobre los costes directos de cada anualidad.

7. Costes específicos del servicio a demanda

En los costes del servicio a demanda, se estima un coste de 15.000 euros como bolsa presupuestaria para la operación y asistencia técnica de los medios audiovisuales no incluidos en mantenimiento ordinario.

Esta cantidad tiene carácter estimativo y máximo, por lo que MADRID DESTINO no contrae la obligación de agotar dicha bolsa, abonándose únicamente las actuaciones efectivamente solicitadas y realizadas conforme a las condiciones establecidas en los pliegos.

Para su facturación, se establecen unos precios unitarios calculados como coste/hora servicio para 2027 actualizado en un 2,5% en los años siguientes. El coste hora unitario se calcula teniendo en cuenta los salarios correspondientes, un incremento del 34,25% de seguridad social, un 12,5% por complementos salariales, un 4% de absentismo, y un 20% por para cubrir gastos de movilidad, organización y gestión administrativa, además de los correspondientes gastos generales y beneficio industrial.

Para la determinación del precio unitario se incorpora un 20 % sobre el coste salarial/hora, destinado a estimar los costes adicionales derivados de la disponibilidad y movilización de personal para atender prestaciones discontinuas y variables, fuera del horario del servicio ordinario o mediante la incorporación de técnicos adicionales, conforme a las necesidades previstas en el PPTP.

Este porcentaje se mantiene respecto del criterio utilizado en el contrato anterior para la prestación de servicios a demanda de naturaleza equivalente, constituyendo, por tanto, un antecedente de contratación directamente relacionado con el servicio objeto del presente expediente. (SP23-00498)

La aplicación de este porcentaje responde a las características propias de las actuaciones a demanda, que supone la movilización de recursos para atender servicios que no forman parte de la prestación ordinaria y que pueden presentar necesidades específicas. Entre estos costes se incluyen, entre otros, la preparación y activación del servicio, la coordinación específica, la gestión de la solicitud y la movilización del personal necesario para atender cada servicio, y responde exclusivamente a los costes operativos asociados a la ejecución de cada actuación a demanda.

El mantenimiento del porcentaje del 20 % respecto del contrato anterior permite conservar un criterio homogéneo para la estimación de estos costes, al tratarse de prestaciones de naturaleza equivalente. Así mismo, se considera adecuado mantenerlo en el nuevo contrato atendiendo a que las características de la prestación a demanda, es similar que en el contrato anterior.

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2027 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes al 2028 y 2029.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, e incluirá:

- Servicio ordinario: oferta presentada por el adjudicatario
- Servicio a demanda: 15.000 euros, más IVA
- Correctivo: 12.000 euros, más IVA

De conformidad con el objeto del presente procedimiento de contratación, alguno de los aspectos que constituyen la prestación del servicio tienen carácter variable, por lo que el importe de adjudicación no constituye una obligación de pago y MADRID DESTINO sólo está obligada al abono del importe fijo mensual del servicio ordinario, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Apartado 7 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco euros con noventa y dos céntimos de euro (**548.695,92 €**, IVA no incluido), con el siguiente desglose:

- **Importe correspondiente a 12 meses de vigencia inicial:** ciento setenta y nueve mil ciento cincuenta euros con treinta y cuatro céntimos de euro (**179.150,34 €**, IVA no incluido).
- **Importe correspondiente a la prórroga de 01/01/2028 a 31/12/2028:** ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho euros con veintitrés céntimos de euro (**182.868,23 €**, IVA no incluido).
- **Importe correspondiente a la prórroga de 01/01/2029 a 31/12/2029:** ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos de euro (**186.677,35 €**, IVA no incluido)

Sujeto a regulación armonizada: sí.

7.- COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR

Anterior expediente, actualmente en vigor, Expte nº SP23-00498

Valor estimado:

VALOR ESTIMADO	Plazo inicial 1 años	Prorroga opcional 2 años	Valor Total Estimado
1. Servicio ordinario	131.422,48 €	262.844,96 €	394.267,44 €
2. Servicio a demanda	20.450,00 €	40.900,00 €	61.350,00 €
3. Correctivos > 200€	12.000,00 €	24.000,00 €	36.000,00 €
Importe licitación (1.+2.+3.)	163.872,48 €		
TotalValor Estimado	163.872,48 €	327.744,96 €	491.617,44 €

Valor estimado del contrato: cuatrocientos noventa y un mil seiscientos diecisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (491.617,44 €, IVA no incluido), con el siguiente desglose:

- **Importe correspondiente a 12 meses de vigencia inicial:** ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (163.872,48 €, IVA no incluido).
- **Importe correspondiente a la prórroga de 24 meses:** trescientos veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos de euro (327.744,96 €, IVA no incluido).

Presupuesto base de licitación:

PRESUPUESTO BASE LICITACION	12 MESES
1. Servicio ordinario	131.422,48 €
2. Servicio a demanda	20.450,00 €
3. Correctivos > 200€	12.000,00 €
Importe licitación (1.+2.+3.)	163.872,48 €
Total	163.872,48 €

Ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (163.872,48 €).

IVA: treinta y cuatro mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (34.413,22 €)
Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta céntimos de euro (198.285,70 €).

El presupuesto base de licitación incluye:

- Servicio ordinario: Un importe máximo de 131.422,48€ más IVA durante el periodo de vigencia del contrato para el servicio ordinario: asistencia técnica, operación y mantenimiento, así como los correctivos inferiores a 200€. Los licitadores ofertarán una baja sobre este importe máximo.
El incremento que se efectúa en el nuevo contrato y que se corresponde con el importe de 152.150,34 euros, más IVA, es resultado de la adecuación de los puestos requeridos

al convenio colectivo y su incremento salarial, tal y como se incluyen los cálculos en el apartado 6.1.

- Servicio a demanda: Un importe máximo de 20.450€ más IVA durante el periodo de vigencia del contrato, este importe se destinará a la operación y asistencias técnicas de los medios audiovisuales no incluidos en el mantenimiento ordinario y la formación para mantenimiento y asistencia de nuevos equipos.
Se produce una disminución respecto al presente servicio ajustándose de este modo a la demanda realizada en los últimos años y dejando margen suficiente para posibles imprevistos.
- Correctivo: Un importe máximo de 12.000€ más IVA durante el periodo de vigencia del contrato. Para los correctivos mayores de 200€, IVA no incluido, relacionados con las averías o necesidades de actualización de los equipos sobre los que se realiza el servicio. Este importe se mantiene en la nueva contratación ya que, en base a la experiencia del contrato anterior, se considera un importe adecuado y suficiente para cubrir la necesidad del servicio.

8.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CentroCentro no cuenta en su plantilla con personal especializado para llevar a cabo este cometido. El desarrollo del contrato requiere de unos trabajadores con una formación específica que CentroCentro no dispone. Por ello, al no disponer de medios suficientes para la realización de los servicios que implica el presente contrato, Madrid Destino requiere contratar la prestación de dichos servicios a un tercero, previa licitación pública.

En el año 2023 se llevó a cabo una actualización de equipos, consistiendo la misma, en resumen:

- Sistema de mezcla y distribución de señales de las cámaras instaladas 100% IP. Envío/recepción de señales a través de red (mediante el protocolo NDI)
- Sistema de mezcla y realización de señales de video, via NDI, con mezclador Tricaster.
- Sistema de electrónica multiventana, configurable mediante tarjetas de entrada y salida de señales de video (HDMI, SDI)
- Mesa de mezclas digital con tarjeta DANTE y un Stagebox, así como un procesador DSP con conectividad USB para poder utilizar conectar a un dispositivo de colaboración inalámbrica.
- Dos sistemas completos de microfonía inalámbrica digital con conectividad DANTE
- Sistema de control IP, para el control de los diferentes equipos AV solicitados, con interfaz gráfico sobre dispositivo inalámbrico y panel táctil de 10".
- Reproductores profesionales de vídeo Blu-ray, así como de audio con CD, USB y Bluetooth, con conectividad IP. Android TV para gestión de señales.

- Sistema de colaboración inalámbrica.
- Cajas de suelo con HDMI, USB, RJ-45 y entrada de Audio (XLR) formato suelo. DigiRack, patchs y un rack de 19". Electrónica de red PoE . Patch de audio DANTE para permitir la conexión de la prensa.
- Sistema de sonorización con cajas tipo linearray pasivas de 8" (4 por lado) junto con un sistema de altavoces frontfill (para la boca de escenario) y 4 subwoofers compactos de 18". Etapas de potencia e interfaz de audio AES a DANTE.

En base a estos antecedentes, se considera necesaria la atención (15% de dedicación prevista) por parte de un Supervisor operativo con el fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio. El perfil que se precisa es:

- Perfil técnico de mantenimiento AV avanzado (deberá tener estudios técnicos superiores relacionados con imagen y sonido (Telecomunicaciones, Ingeniería, FP superior, etc.) y deberá acreditar conocimientos avanzados en las tecnologías implantadas en las instalaciones (Dante, Netgear AV, NDI, Crestron y Bosch DCN NG). Dichos conocimientos podrán acreditarse mediante certificaciones oficiales de fabricante o mediante experiencia profesional suficiente en la configuración, mantenimiento y resolución de incidencias sobre dichas tecnologías.

De acuerdo con las características de las instalaciones, y para asegurar el servicio, se propone como mínimo la siguiente plantilla con dedicación plena en las instalaciones:

- Tres (3) técnicos de Vídeo y Audio, de forma presencial continua y dedicación exclusiva a CentroCentro. Los técnicos deberán presentar los siguientes requisitos:
 - Titulación mínima de FP II, técnico superior o equivalente en imagen y sonido o electrónica.
 - Experiencia de un mínimo de 5 años en operación de sistemas audiovisuales similares a los instalados. Deberán tener conocimientos de emisión en streaming.
 - Experiencia de un mínimo de 5 años en interconexión de señales de audio y video.
 - Técnico de instalaciones para la resolución de incidencias

Este equipo mínimo tendrá dedicación exclusiva a CentroCentro y estará adscrito al servicio durante la duración del contrato. Desarrollarán el servicio de forma presencial en el centro.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos mediante la documentación que le sea requerida por el órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato y, en su caso, durante su ejecución, con la finalidad de verificar que el personal adscrito al servicio reúne la formación, experiencia y cualificación técnica exigidas.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La **duración** del servicio será de doce (12) meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027 y la de finalización el 31 de diciembre de 2027, ambos incluidos, sin perjuicio de su

concreción posterior en virtud de los diferentes trámites de gestión del procedimiento de contratación.

El contrato estará vigente desde su formalización.

Al llegar a la fecha fin de contrato, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas y sin perjuicio de formalizar una prórroga del contrato, de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórroga: sí.

Las prórrogas pueden establecerse por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los períodos de prórroga no podrá superar el plazo de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este epígrafe y en el Apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto de la presente contratación y su especial naturaleza.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos, se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP.

La solvencia exigida respeta en todo caso los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica, mantenimiento y operación audiovisual en CentroCentro, caracterizados por un elevado grado de complejidad técnica.

La correcta ejecución del contrato depende no solo de la disponibilidad de medios personales y materiales, sino también de la propia metodología de trabajo de la empresa que resulte adjudicataria, así como de la forma de organizar y planificar el servicio, aspectos que no pueden evaluarse exclusivamente mediante criterios automáticos sujetos a fórmulas.

Por ello, se establecen criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor que permiten valorar la calidad técnica de las ofertas mediante un análisis de las memorias técnicas presentadas por los licitadores.

Estos criterios se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, conforme al artículo 145 de la LCSP, ya que valoran la forma concreta en que el adjudicatario ejecutará las prestaciones objeto del mismo.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes:

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Documentación a incluir en el Sobre B) hasta 25 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración las prestaciones ofertadas que supongan una mejora sobre los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP) y supongan un valor añadido efectivo en la ejecución del servicio. No se otorgará puntuación por la mera descripción, desarrollo, concreción o cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PPTP.

La valoración se realizará exclusivamente conforme a los elementos adicionales definidos en cada criterio y a la valoración prevista.

Las prestaciones ofertadas que hayan sido objeto de valoración tendrán carácter contractual y serán exigibles al adjudicatario durante la ejecución del contrato.

1. ACTUACIONES ADICIONALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MEJORA CONTINUA... hasta 8 PUNTOS

El PPTP exige el mantenimiento preventivo e inspección técnica periódica de los equipos e instalaciones, protocolos de pruebas de los sistemas, un plan operativo con listas de comprobación y frecuencias de mantenimiento, la investigación de los fallos repetitivos y el registro de incidencias.

Sobre dichos mínimos, se valorarán exclusivamente las actuaciones adicionales que el licitador se comprometa a implantar para anticipar la aparición de fallos, detectar tendencias de degradación de los sistemas y utilizar la información obtenida durante el mantenimiento para prevenir nuevas incidencias.

La propuesta deberá identificar, respecto de las mejoras ofertadas:

- los sistemas o equipos a los que se aplicarán;
- las comprobaciones o pruebas adicionales respecto de las exigidas en el PPTP;
- la periodicidad de dichas actuaciones;

- el mecanismo de registro y trazabilidad de sus resultados;
- el sistema de clasificación y análisis de incidencias;
- los indicadores adicionales utilizados para detectar recurrencias, desviaciones o degradaciones;
- las actuaciones preventivas derivadas de los resultados obtenidos.

La valoración se efectúa progresivamente de 0 a 8 puntos tal y como consta en el Anexo del PCAP.

2. PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD OPERATIVA DE ACTIVIDADES Y EVENTOS..... hasta 8 PUNTOS

El PPTP establece la presencia o disponibilidad del adjudicatario durante las actividades y eventos, le atribuye la responsabilidad sobre su correcto desarrollo en los medios audiovisuales y exige la atención inmediata y corrección de las incidencias y averías que puedan ser atendidas mediante los medios adscritos al contrato. Así mismo, exige disponer de los medios, herramientas y stock de repuestos y fungibles necesarios.

Sobre estos mínimos, se valorarán exclusivamente las medidas adicionales destinadas a mantener temporalmente la prestación audiovisual o restablecerla ante el fallo de un sistema o equipo durante una actividad o evento, reduciendo la afectación sobre su desarrollo.

La propuesta deberá identificar:

- los escenarios concretos de fallo contemplados;
- los sistemas o servicios audiovisuales afectados;
- la solución técnica alternativa prevista;
- la secuencia de actuación;
- los equipos o unidades de sustitución temporal específicamente adscritos al contrato para mantener la continuidad operativa ante el fallo de un equipo crítico, distintos de las herramientas, equipos de medida, medios auxiliares, repuestos y fungibles necesarios para el cumplimiento de las obligaciones mínimas establecidas en el PPT;
- la disponibilidad de dichos medios;
- el procedimiento de conmutación, sustitución provisional o recuperación del servicio.

A estos efectos podrán contemplarse los sistemas de audio, vídeo, distribución y enrutamiento de señales, streaming, traducción simultánea, comunicaciones audiovisuales y demás sistemas críticos integrados en las instalaciones.

La valoración se efectúa de 0 a 8 puntos tal y como consta en el Anexo del PCAP.

3. SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO ADICIONAL..... hasta 5 PUNTOS

El PPTP establece una estructura mínima de personal adscrito al servicio y exige al supervisor operativo conocimientos avanzados en las tecnologías implantadas, entre ellas DANTE, Netgear AV, NDI, Crestron y Bosch DCN NG, acreditables mediante certificaciones oficiales de fabricante o experiencia profesional suficiente.

No serán objeto de valoración la cualificación, conocimientos, experiencia ni disponibilidad exigidos al personal mínimo adscrito al servicio.

Se valorará exclusivamente la disponibilidad durante la ejecución contractual de recursos técnicos especializados adicionales y diferenciados del equipo mínimo exigido en el PPTP, destinados a apoyar la resolución de incidencias de especial complejidad relacionadas con las tecnologías implantadas en CentroCentro.

La oferta deberá identificar:

- la tecnología o sistema objeto del soporte adicional;
- el recurso especializado adicional ofrecido;
- la modalidad de acceso al soporte;
- el alcance de las actuaciones;
- las condiciones de disponibilidad durante la ejecución del contrato.

La Valoración se efectúa de 0 a 5 puntos tal y como consta en el Anexo del PCAP.

4. SISTEMA ADICIONAL DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO....hasta 4 PUNTOS

El PPTP establece como obligaciones mínimas la existencia de un responsable del servicio como interlocutor con Madrid Destino, la presentación mensual del resumen de partes de gestión y registro de incidencias y su revisión mediante reuniones presenciales, al menos, una vez cada tres meses o cuando lo requiera el responsable del contrato.

Sobre estos mínimos, se valorarán exclusivamente los mecanismos adicionales destinados a medir el funcionamiento técnico de la prestación, identificar desviaciones y adoptar medidas preventivas o correctoras durante la ejecución.

La propuesta deberá identificar:

- los indicadores adicionales de funcionamiento o calidad técnica;
- la información utilizada para su cálculo o determinación;
- la periodicidad de su análisis;
- el procedimiento para detectar desviaciones;
- las acciones derivadas de los resultados;
- el mecanismo para verificar posteriormente la eficacia de las acciones implantadas.

La valoración se efectúa de 0 a 4 puntos, tal y como consta en el Anexo del PCAP.

Igualmente se indica que todas las mejoras ofertadas en el sobre B serán verificadas por el responsable del contrato en la fase de ejecución del contrato.

El incumplimiento de las mejoras que hayan sido objeto de valoración dará lugar, en su caso, a las consecuencias previstas en el apartado 30 del Anexo al PCAP, conforme al régimen de penalidades establecido en el mismo.

Criterios valorables en cifras o porcentajes

La Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de contratación municipal aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, regula, entre otras cuestiones, la adjudicación del contrato en su apartado 4 y la utilización de más de un criterio de adjudicación en su apartado 4.2.

Así, en el apartado 4.2 de la Instrucción se establece, en relación con la ponderación de los criterios de adjudicación, lo siguiente: - *Como regla general*, asignar una ponderación del 75% del total de la puntuación a los criterios valorables en cifras o porcentajes, recomendándose un porcentaje máximo de ponderación del precio del 35% del total, con el objeto de que al menos un 40% de la puntuación global se destine a otros criterios objetivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Pliego establece al criterio precio el siguiente desglose:

1.- PRECIO:

PRECIO DEL SERVICIO ORDINARIO: hasta un máximo de 45 puntos

BAJA SOBRE PRECIO UNITARIO SERVICIO A DEMANDA: hasta un máximo de 15 puntos.

El criterio relativo al precio del servicio ordinario - 45 puntos - valora la oferta económica de la prestación principal del contrato, la cual es la parte esencial de las obligaciones del contratista y representa la mayor parte del presupuesto de licitación: aproximadamente un 85% del presupuesto base de licitación.

Por su parte, el criterio relativo al precio del mantenimiento a demanda - 15 puntos- se refiere al servicio técnico de audio y video, en horario de sábados, domingos y festivos, y laborables de lunes a viernes, a partir de las 21:00 horas) según lo descrito en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas, que son puntuales, y son abonadas mediante precios unitarios, (porcentaje de baja ofertado), permitiendo valorar precios unitarios de actuaciones que no se incorporan dentro del servicio ordinario.

Por lo anterior, el presente pliego incluye una ponderación de un 60% respecto al precio, que se justifica debido a que el objeto del contrato está definido detalladamente y de manera muy concreta en el pliego técnico, existiendo pocas mejoras técnicas que puedan ser objeto de valoración.

Por lo anterior, una vez garantizados los criterios técnicos previstos, así como los criterios cualitativos que son objeto de valoración, (sobre B), el precio supone una especial importancia para garantizar la eficiencia económica del contrato. Dicha valoración pretende incentivar la competencia sobre los costes de dichas actuaciones y garantizar la eficiencia en el gasto durante la ejecución del contrato.

Aunque ambos criterios tienen naturaleza económica, responden a prestaciones distintas y autónomas, por lo que su ponderación diferenciada resulta proporcionada a su incidencia en la ejecución del contrato y en la obtención de la mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el contrato incorpora criterios cualitativos que permiten valorar la metodología de ejecución, la organización del servicio y la calidad técnica de las ofertas, garantizando que la adjudicación no dependa exclusivamente del menor precio, sino del conjunto de aspectos que determinan la correcta prestación del servicio.

La fórmula correspondiente al servicio ordinario: se realiza mediante una fórmula lineal que asigna la máxima puntuación a la oferta económica más baja admitida y distribuye el resto de la

puntuación de forma proporcional entre las restantes ofertas, tomando como referencia el presupuesto base de licitación.

En caso de prórroga del contrato, para obtener el importe correspondiente a cada anualidad se determinará aplicando al presupuesto previsto para cada anualidad de la prórroga, el mismo porcentaje de baja que resulte de la oferta económica presentada por el adjudicatario respecto del presupuesto de licitación del servicio ordinario.

A su vez, la correspondiente al servicio a demanda se valora mediante una fórmula de proporcionalidad lineal que asigna la máxima puntuación al mayor único porcentaje de baja ofertado sobre los precios unitarios de referencia y distribuye proporcionalmente la puntuación entre el resto de las ofertas.

2.- MEJORAS: hasta un máximo de.....5 puntos

2.1.- Suministro de estación de trabajo de sobremesa con procesador de última generación, mínimo 32 GB RAM DDR5, gráfica NVIDIA RTX, almacenamiento SSD dual y Windows 11 Pro, incluyendo monitor de 24" y periféricos inalámbricos.**3 puntos**

2.2.- Dos Discos duros para guardar las grabaciones con al menos 5 TB de capacidad y 300MB/s de velocidad de transferencia.....**2 puntos**

Estos equipos quedarán en propiedad de Madrid Destino al finalizar el contrato. Se debe garantizar la compatibilidad de los mismos con los sistemas detallados en el PPT.

Ambas mejoras se encuentran directamente vinculadas al objeto del contrato, ya que tanto el equipo, como los discos duros, se destinarán exclusivamente a la ejecución del contrato, el primero, facilitando las tareas de diagnóstico, configuración, programación, supervisión, documentación y gestión de los sistemas audiovisuales objeto del contrato y la segunda, mejorando la capacidad operativa del servicio.

La disponibilidad de un equipo con altas prestaciones permite mejorar la ejecución del servicio, así como agilizar las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como permitiría optimizar otros aspectos como por ejemplo el seguimiento de incidencias.

En ambos casos, al tratarse de material que, en el caso de ofertarse, quedará adscrito a la ejecución del contrato, su aportación supone un incremento de los medios materiales disponibles, permitiendo conseguir una mayor calidad durante la ejecución del contrato.

3.- CRITERIOS SOCIALES: hasta un máximo de.....10 puntos

Además de los criterios económicos, (precio), y mejoras para el servicio, se incluye un criterio de valoración, de carácter social, ya que la contratación tiene como base el componente de mano de obra, por lo que entra en la categoría denominada de perspectiva social.

De conformidad con el artículo 116.4 e) se justifica el criterio en base a las siguientes consideraciones:

Medidas de seguridad y salud laboral:

- Realización de sesiones informativas: Hasta un máximo de **5 puntos**.
- Elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral: Hasta un máximo **de 5 puntos**

Motivación de los criterios de carácter social: (Medidas de seguridad y salud laboral)

Tal y como se ha indicado, el presente contrato tiene un componente esencial de mano de obra, dado que se requiere la intervención continuada de personal técnico encargado de las labores de mantenimiento, operación, supervisión y asistencia de los sistemas audiovisuales objeto del contrato. En consecuencia, las condiciones en las que dicho personal desarrolla sus funciones tienen una incidencia directa en la seguridad del servicio.

De conformidad con el artículo 116.4.e) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la incorporación de este criterio de adjudicación al encontrarse vinculado al objeto del contrato.

Asimismo, conforme al artículo 145.6 de la LCSP, el criterio se refiere a aspectos relacionados con la prestación del servicio y con las condiciones en que se desarrolla la ejecución contractual, al incidir directamente en la organización del trabajo, la formación del personal y la prevención de riesgos asociados a las actividades objeto del contrato.

El criterio pretende valorar aquellas medidas adicionales que, más allá del cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales exigibles, y que contribuyan a mejorar la prevención del personal adscrito al contrato y reducir los riesgos durante a ejecución de los trabajos.

12- Condición especial de ejecución: previstas en el artículo 202.2 LCSP

Teniendo en cuenta que la correcta ejecución del contrato no depende únicamente de la disponibilidad de los medios descritos en el Pliego Técnico, sino también de que los trabajos se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad y cumplimiento de las obligaciones laborales, al existir riesgos asociados a trabajos técnicos, se incluyen las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo social:

- El adjudicatario deberá acreditar documentalmente antes del inicio de la ejecución del contrato que dispone de un Servicio de Prevención propio o ajeno; que los trabajadores tienen la formación adecuada y suficiente en prevención de riesgos laborales; la aptitud de los trabajadores en relación con la vigilancia de la salud; un Plan de trabajo y seguridad o Evaluación de Riesgos y Planificación de las medidas preventivas.
- Igualmente, la exigencia de disponer de documentación laboral y preventiva verificable del personal adscrito al contrato, lo cual tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales aplicables durante toda la vigencia contractual.

13.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se propone la puesta en marcha del expediente correspondiente a la contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN AUDIOVISUAL EN CENTROCENTRO**, dependiente de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., mediante la gestión de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta en relación calidad-precio.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 7 de octubre de 2026
a las 13:33 horas por la persona que consta como firmante del mismo

Fdo.- Ana Loma-Orsorio Lerena
Gerente de CentroCentro